DESPACHO COMISORIO No. 001 - 2022

DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

AL SEÑOR

INSPECTOR DE TRÁNSITO – REPARTO DE VILLAVICENCIO

HACE SABER:

*Que dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** radicado bajo el número 50 001 31 10 004 2019 00473 00 siendo demandante la señora ALEXANDRA ALONSO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.336.335 y demandado JAIRO HUERTAS CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.342.043, se profirió auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se DECRETÓ el secuestro del vehículo identificado con placa **WDQ 332** de propiedad del señor JAIRO HUERTAS CATAÑO, el cual se encuentra en circulación en la ciudad de Villavicencio, para tal fin se designa como secuestre a **LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO.** En consecuencia, se le COMISIONA a fin de que proceda con la práctica de la anterior diligencia y, por el término prudencial al Inspector de Tránsito -Reparto – de esta ciudad, podrá fijarle honorarios provisionales al secuestre designado, así como relevarlo en caso de inasistencia a la diligencia, para lo cual deberá tener en cuenta que solo podrá ser designados como secuestre a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP)*

INSERTOS:

Se anexa insertos de ley y copia del auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en donde se decreta el secuestro y se ordena la comisión.

***APODERADOS JUDICIALES:** Dr. GABRIEL OSUNA GÓNGORA, C.C. No. 17.190.861 y T.P. No. 55.063 del C.S.J.*

Para que el señor Inspector de Tránsito – reparto de esta ciudad, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427cca82ba896bbb2189d63d9a2ca436dfa6185f3043ece29484dfa1fc5e7d21**
Documento generado en 13/01/2022 03:21:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica